



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
 Revolucionario y Defensor de Mayab"
 "Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 170/21-2022/JL-I.**

- Operadora de Tiendas de Bisutería S.A. de C.V. y/o Bijuo México S.A. de C.V. (Demandado)
- Instituto Mexicano del Seguros Social (Tercero Interesado)

En el expediente número 170/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Candelaria Nataly Ceballos Aguilar en contra de Operadora de Tiendas de Bisutería S. A. de C. V. y/o Bijuo México S. A. de C. V.; con fecha 3 de septiembre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y 2) con el oficio número 0661/DGAJT/DAL/SCPA/2024 de fecha 16 de abril de 2024, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Ayuntamiento del Estado, por medio del cual remite la información que le fuese requerida en la audiencia de juicio de juicio de fecha 16 de enero de 2023. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Cierre de Instrucción.

Siendo que el Director General de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Ayuntamiento del Estado da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante audiencia de data 16 de enero de 2023 y al no quedar prueba pendiente alguna por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se declara **Cerrada la Instrucción** en el presente juicio laboral.

SEGUNDO: Plazo para Formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente Auto de Depuración, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal al momento de dictarse sentencia.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los documentos antes descritos, para que obre conforme a Derecho correspondiente, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de septiembre de 2024

[Firma]
Licenciado Martín Silva Calderón
 Actuario y/o Notificador

